



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 194 -2012-PR-GR PUNO

PUNO, 07 JUN 2012

Pees

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente administrativo N°2769-2012 que contiene la solicitud de reasignación de plaza, peticionada por el administrado **CLAVER SORIANO ANDRADE PANTIGOSO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 19 de marzo del 2012, el administrado **CLAVER SORIANO ANDRADE PANTIGOSO**, solicita su reasignación a la Gerencia Regional de Salud de Arequipa por existir plaza vacante;

Que, el administrado menciona ser Servidor Nombrado, del Gobierno Regional de Puno, Médico Veterinario IV; actualmente destacado a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, que en dicha entidad existe 01 plaza vacante de Médico Veterinario V, solicitando se efectúe el equivalente como profesional de la salud al cargo clasificado y nivel remunerativo de la plaza vacante en mención, con la finalidad de reasignarse, ya que labora en dicha institución como destacado, por motivos de salud (trasplantado), siendo imposible laborar en la sede Regional Puno, solicitando se realice los actos administrativos para reasignación que evitará los trámites de destaque anuales;

Que, conforme al artículo 79° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen"; es la acción administrativa con consentimiento y aceptación previa de la entidad de destino que se formaliza mediante resolución de la autoridad de destino;

Que, el Manual Normativo de Personal Nro. 002-92-INAP aprobado mediante Resolución Directoral Nro. 013-92-INAP/DNP, regula de manera detallada las condiciones que deben ser observadas para la realización de dicha acción de desplazamiento; así, dispone que ésta debe efectuarse con conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, se tiene que no obra en el presente expediente, documentación alguna que sustente la pretensión, es decir, el administrado no anexa a su pedido el sustento documentario que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas citadas en el considerando anterior; máxime si menciona solicitar la reasignación por motivos de Salud, no adjuntando documentos que acrediten incapacidad de salud permanente, por lo que no se evidencian hechos que ameriten acceder a la petición solicitada; y

Estando al Informe N° 090-2012-GR-PUNO/ORA-ORR.HH de la Oficina de Recursos Humanos, a la Opinión Legal N° 254-2012-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Memorando N° 346-2012-GR-PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **INFUNDADA** la solicitud de reasignación solicitada por el administrado **CLAVER SORIANO ANDRADE PANTIGOSO**, en fecha 19 de marzo del 2012, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

